

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 143.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Ocenilla, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de julio corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 27 de julio de 1948.

El Gobernador,

2058 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 144.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en término municipal de Garray, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de sus dueños, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Serán secuestradas las aves de los corrales infectados, mientras dure la epizootia se tendrán cerrados los palomares a fin de que las palomas no puedan infectarse ni propagar la enfermedad, las aves sospechosas podrán destinarse al consumo público, previo sacrificio y las que mueran serán destruidas por la cremación. Se levantará el estado de infección transcurridos quince días después de la muerte o curación del último enfermo.

Soria 28 de julio de 1948.

El Gobernador,

2057 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 145.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Sotillo del Rincón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la porqueriza de su dueño, señalándose como zona sospechosa, el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, destrucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se considerará extinguida la epizootia transcurridos 40 días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 30 de julio de 1948.

El Gobernador,

2059 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 146.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica que los Ayuntamientos que al final se relacionan no han enviado al Consejo del Fondo de Corporaciones locales la documentación indispensable para completar los expedientes administrativos o no han dado contestación a los reparos de que han sido objeto.

Como este retraso en el servicio origina un grave perjuicio a los municipios al impedir el cobro del Fondo de Compensación, y pudiera originarlo aun mayor, si por el Ministerio de Hacienda se declarara caducado el derecho de estos Ayuntamientos a percibir los cupos en el caso de que transcurra un tiempo prudencial sin que hayan dado contestación a los reparos formulados, o remitido a dicho Departamento por mediación de la Delegación de Hacienda, las certificaciones de la cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de 1946, incluso las relaciones nominales de Deudores y Acreedores al municipio, ordeno a los Alcaldes que se citan que en el plazo de diez días, me den cuenta de las causas que impiden la for-

malización de los documentos interesados, con objeto de que por este Gobierno civil se adopten las medidas pertinentes para facilitar el cumplimiento de este servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

Soria 30 de julio de 1948.

El Gobernador,

2061 JESÚS POSADA.

Relación de Ayuntamientos pendientes de remitir la documentación necesaria para practicar la liquidación definitiva de 1946.

Aguilar de Montuenga, Alameda, Alconaba, Aldeafuente, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Alentisque, Aliud, Almajano, Almañuela, Almarza, Arancón, Atauta, Ausero de la Sierra, Boós, Borobia, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabreriya, Caltojar, Candilichera, Cañamaque, Carabantes Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Castilruiz, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Cirujales, Cubo de la Sierra, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Dévanos, Dombellas, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentelmonge, Fuentelsaz de Soria, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Hoz de Arriba, Iruecha, Judes, La Vega y Leria, Losilla, Los Villares de Soria, Magaña, Matanza de Soria, Mazaterón, Medinaceli, Miñana, Miño de San Esteban, Mombloña, Montejo de Tiermes, Montuenga de Soria, Morales, Moreuera, Muro de Agreda, Noviercas, Paones, Peñalcazar, Peroniel, Pinilla del Olmo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quiñonería (La), Rábanos (Los), Rebollo de Duero, Reuerda, Rejas de San Esteban, Renieblas, Retortillo de Soria, Reznos, Salinas de Medinaceli, San Pedro Manrique, Sauquillo de Paredes, Soliedra, Sotillo del Rincón, Soto de San Esteban, Suellacabras, Tardajos de Duero, Tejado, Tera, Torlengua, Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, Torrevicente, Trévago, Valdelagua del Cerro, Valdemaluque, Valdeprado, Valderromán, Valtueña, Velilla de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Vildé, Villanueva de Gormaz, Villasayas,

Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte y Vozmediano.—Total, 107.

Relación de los Ayuntamientos que están pendientes de contestar a los reparos formulados:

Almazul, Benamira, Buberos, Deza, Esteras de Medina, Maján, Nepas, Santa María de Huerta, Somaén, Torrubia de Soria, Velilla de los Ajos y Velilla de Medinaceli.—Total, 12.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y a fin de cubrir las vacantes que en el empleo de policía existen, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo para cubrir 1.300 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que teniendo cumplidos los veintidós años el día 31 de diciembre de 1948 y no los treinta en igual fecha, reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos o bien, si se encuentran en la actualidad prestando servicio en filas, cuenten por lo menos con dos años de servicios, aunque pertenezcan a reemplazos movilizados.

b) Caso de tener contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos deberán tenerlo cumplido antes de la fecha determinada para la incorporación a la Academia.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.

e) Alcanzar una estatura no inferior a 1 700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar individual, a los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo para los que será suficiente la de 1.660 metros.

Segunda. Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas deseen optar a las plazas que se convocan, lo solicitarán antes del 10 de octubre próxi-

mo de la Inspección general de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) mediante instancia reintegrada que vendrá acompañada de una fotografía tamaño carnet, del solicitante, cursando aquélla directamente a la citada Academia en unión de la siguiente documentación:

- Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Partida de nacimiento legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificado de antecedentes políticos sociales expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia civil y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En las capitales de provincia y pueblos donde exista plantilla del Cuerpo general de Policía, se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas, certificado en que se haga constar haber prestado un mínimo de dos años de servicio.

e) Carnet de conductor de motocicletas o vehículos automóviles aquél que lo posea, y cuyo documento se devolverá al interesado después de reñado. (La no posesión de estos carnets no excluye de tomar parte en la convocatoria ya que estos conocimientos podrán servir para destinos en unidades motorizadas).

Tercera. Formulada por la Inspección general de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo, que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

Cuarta. Los exámenes se verificarán en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid, y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán tribunales de dicha Academia, y con arreglo a la siguiente distribución.

Madrid: Los residentes en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, y Cáceres.

Sevilla: Los residentes en las provincias de Sevilla, Huelva, Badajoz y Córdoba.

Cádiz: Los residentes en las provincias de Cádiz, Canarias y Zona occidental de Marruecos.

Málaga: Los residentes en las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería y Zona oriental de Marruecos.

Valencia: Los residentes en las provincias de Valencia, Castellón y Baleares.

Alicante: Los residentes en las pro-

vincias de Alicante, Murcia y Albacete.

Zaragoza: Los residentes en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Cataluña.

Vitoria: Los residentes en las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa; Pamplona, Logroño y Burgos

Valladolid: Los residentes en las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Santander.

La Coruña: Los residentes en las provincias de Galicia.

León: Los residentes en las provincias de León y Asturias.

Comenzarán los exámenes el día 10 de noviembre próximo en Madrid y el 20 en provincias.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el Estatuto de 24 de octubre último, dictado para su aplicación, disponen en los artículos 72 y 2, respectivamente, que el ingreso en el Magisterio se verificará por oposición, y en su observancia existiendo vacantes en Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las vacantes de Maestras que a continuación se insertan, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo.

Para tomar parte en las mismas es necesario tener diecinueve años cumplidos dentro del año 1948.

Segundo. Estas oposiciones se regirán por las prescripciones establecidas en el citado artículo 72 de la ley de Educación Primaria y capítulo segundo, artículos 2 al 40, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Tercero. Los ejercicios comenzarán el 14 de octubre próximo y finalizarán antes del 10 de diciembre siguiente.

Cuarto. Los cuestionarios para esta oposición serán los publicados por orden de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 12 de junio de 1944 (*Boletín oficial del Estado* del 22) y el de Ciencias que se inserta a continuación.

La parte B) del ejercicio escrito consistirá en un tema de este último o del conjunto de los que integran la Sección de Letras, eligiendo el opositor entre ellos por insaculación. La indicación sobre problemas a que alude la referida orden de 12 de junio no se tendrá en cuenta.

Quinto. Se concede un plazo de treinta días naturales, que se contarán a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado*, para que las Maestras que aspiren a participar en estas oposiciones puedan presentar sus solicitudes en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que deseen actuar.

Sexto. El título de Instructora de

Escuelas de Hogar es indispensable poseerlo antes de finalizar el plazo posesorio, caso de resultar aprobada, perdiendo en caso contrario los derechos derivados de la oposición.

Séptimo. Por la Dirección general de Enseñanza Primaria se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de julio de 1948.—IBÁÑEZ MARTÍN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cuestionario de Ciencias que se cita

Tema 1. Geología.—Minerales más importantes y sus aplicaciones

Tema 2. Biología.—Botánica: raíz, tallo, hoja, flor, fruto y semilla.—Características generales.

Tema 3. Clasificación de las plantas: Talofitas y muscíneas.

Tema 4. Plantas criptógamas.

Tema 5. Plantas fanerógamas.

Tema 6. Zoología: Protozoos y sus tipos.

Tema 7. Metazoos y sus grupos.

Tema 8. Espongiarios, celentéreos equinodermos.

Tema 9. Gusanos, artrópodos y moluscos.

Tema 10. Vertebrados; su clasificación y características.

Tema 11. Peces, anfibios, reptiles.

Tema 12. Aves y mamíferos.

Vacantes que se citan

Provincia de Soria

Localidad y Ayuntamiento	Clase de Escuela (1)	Núm. de plazas
Aguilar de Montuenga (Aguilar de Montuenga)...	M.	1
Aguilera (Bayubas de Abajo).....	M.	1
Candilichera (Candilichera).....	M.	1
Carazuelo (Candilichera).....	M.	1
Castillejo de Robledo (Castillejo de Robledo).....	U.	1
Centenera del Campo (Coscurita).....	M.	1
Cerbón (Cerbón).....	M.	1
Cihuela (Cihuela).....	U. 1	1
Espejón (Espejón).....	U.	1
Frechilla de Almazán (Frechilla de Almazán).....	M.	1
Fuencaliente de Medinaceli (Fuencaliente de Medinaceli).....	M.	1
Fuentealmonge (Fuentealmonge).....	U.	1
Fuenteatecha (Candilichera).....	M.	1
Ledesma de Soria (Ledesma de Soria).....	U.	1
Liceras (Liceras).....	U.	1
Montejo de Tiermes (Montejo de Tiermes).....	U.	1
Nódalo (Nódalo).....	M.	1
Riba de Escalote (Riba de Escalote).....	U.	1
Santervás del Burgo (Fuentealmonge).....	M.	1
Tardajos de Duero (Tardajos de Duero).....	U.	1
Tejado (Tejado).....	U.	1
Torlengua (Torlengua).....	U.	1
Torrubia de Soria (Torrubia de Soria).....	M.	1
Valdegeña (Valdegeña).....	M.	1
Valdelagua del Cerro (Valdelagua del Cerro).....	U.	1
Villalba (Coscurita).....	M.	1
25 por 100 para supernumerarios, conforme artículo 3.º del Estatuto		7
Total de plazas convocadas ..		33

(1) Las iniciales que figuran en esta casilla indican: M., mixta; y U., unitaria.
(B. O. del E. del día 29 de JI.)

Magistratura del Trabajo de Soria

Don Félix García-Baquero García Baquero, Magistrado de Trabajo suplente de Soria y su provincia,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de juicio número 49/1948, seguido ante esta Magistratura entre partes, a que habrá de hacer referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma dicen así:

Sentencia.—En Soria a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente Don Félix García-Baquero García-Baquero, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de salarios y otros conceptos, entre partes de la una como demandante Enrique Gascón Espiago y de la otra como demandado Angel Luengo Portero.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Enrique Gascón Espiago contra Angel Luengo Portero, sobre reclamación de salarios y otros conceptos, debo absolver y absuelvo al demandado de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a la demandada en estrados, e insertado el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial de la provincia*, instruyéndoles de sus derechos y de los efectos de recurso hagásele saber a las mismas que pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Baquero—Rubricado »

Y para que dicho fallo sea publicado en el *Boletín oficial de la provincia* conforme dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Luengo Portero, se expide este edicto en Soria a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—F. García-Baquero.—P. S. M.—El Secretario, Benito del Riego. 6060

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravo si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Villaverde del Monte y Cigudosa.
Presupuesto municipal ordinario para 1948.

Almenar.
Proyecto de presupuesto extraordinario

Navaleno.
Presupuestos extraordinarios

Bayubas de Arriba.

Imprenta provincial.